

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió le anterior memorial donde los apoderados de los interesados solicitan adicionar la sentencia.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 28 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Sucesión intestada
Interesados	: Noé Londoño Cortés CC N° 18.490.736 Ariela Muñoz Londoño CC N° 24.485.366. Alba Inés Sandoval Londoño C.C. N°41.908.216 Gloria Amparo Sandoval Londoño CC N° 24.579.386 Luz Marina Sandoval Londoño C.C. N° 41.913.454 Carlos Alberto Sandoval Londoño C.C. N° 18.490.805 Blanca Ligia Sandoval Londoño C.C. N° 24.602.587 Miguel Angel Sandoval Londoño CC N° 18-490.894 Luis Ovelio Sandoval Londoño CC N°4.407.612 Nohemí Londoño Cifuentes C.C. N° 24.604.633 Liliana Londoño Cifuentes C.C. N° 24.604.661 Sandra Milena Londoño Cifuentes C.C. N° 24.604.734
Causante	: NOEMY LONDOÑO RAMOS CC N° 29.197.355
Radicado	: 630014003007-2018-00947-00

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito presentado por los apoderados interesados en el presente asunto, quienes solicitan adición de la sentencia, por cuanto en la hijuela 2 el bien no se distribuyó en un 100% .

Al respecto el despacho advierte que, como primera medida la figura de la adición está dada para sanear omisiones propias en que incurra el despacho, evento que no se configura en el particular en tanto recuérdese que, la naturaleza de la decisión que pone fin a una instancia como la que se tramita se circunscribe a la aprobación del trabajo de partición presentado por los interesados, situación que tras una lectura del referido trabajo, se nota concordante con lo plasmado en la decisión final; implicando ello el deber de generar corrección por parte de los interesados sobre la hijuela enunciada.

De otro lado, el despacho no puede pasar por alto que, no reposa devolución por parte de la Oficina De Instrumentos Públicos De Tuluá que fundamente la solicitud presentada.

En virtud a lo anterior, se requiere a los apoderados interesados, para que fundamenten la petición y presenten en debida forma la partida, la hijuela y los porcentajes como deben quedar, a efectos de dar trámite a la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.194** DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702898a9bda90bd7fed29d911165edd4080ce5c588b64fb014458b778b8d1a70**
Documento generado en 27/10/2022 02:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>